

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 12/07/2023 4:43:35 p. m.

Estado Nro.: 048

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2022-00055-00	Civil	MARTA CECILIA GRISALES VELEZ	ADRIANA MARIA ALVAREZ RESTREPO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023
2022-00131-00	Civil	CONTACTO SOLUTIONS SAS	MOLINA SANCHEZ MERY DE JESUS	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023
2022-00138-00	Civil	Mary Luz Benítez Carvajal		https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023
2022-00145-00	Civil	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERAT	ANA CECILIA GALLON MARIN	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023
2022-00169-00	Civil	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA VICTORIA ARREDONDO VASQU	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023
2023-00004-00	Civil	Oliverio Bustamante Pareja	Jorge Ivan Jimenez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023
2023-00047-00	Civil	MARIA SILVIA VELASQUEZ ARENAS	GILBERTO ANTONIO VALLEJO BEDOYA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/07/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

13 DE JULIO DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 13 DE JULIO DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el día 28 de junio de 2022, y que a la fecha, la ejecutante no ha gestionado la notificación de dicha providencia a la ejecutada. Le indicó además que dentro del trámite no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. Provea usted.

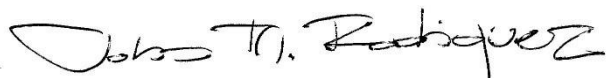
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00055-00
Auto de Sustanciación No. 376

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar; gestione la notificación del mandamiento de pago librado el día 28 de junio de 2022, a la demandada, carga procesal que se ordenó cumplir en la mencionada providencia y que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL FREDONIA – ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>048</u>, hoy a las 8:00 A.M. Fredonia (Ant.), <u>13 DE JULIO DE 2023</u> vínculo de acceso al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.
--

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede de fecha 26 de abril de 2023, a efectos de entender realizada la notificación personal del mandamiento de pago de librado el 25 de octubre de 2022, a la demandada, carga procesal que se requiere para continuar con el trámite. Provea usted.

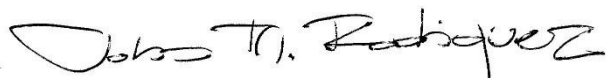
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00131-00
Auto de Sustanciación No. 377

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar, cumpla con la orden que se le dio en auto del pasado 26 de abril, a efectos de entender realizada la notificación personal del mandamiento de pago de librado el 25 de octubre de 2022, a la demandada, carga procesal que se requiere para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL FREDONIA – ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>048</u>, hoy a las 8:00 A.M. Fredonia (Ant.), <u>13 DE JULIO DE 2023</u> vínculo de acceso al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el día 2 de noviembre de 2022, y que a la fecha, la ejecutante no ha procedido a practicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de dicha providencia al ejecutado, carga procesal que se requiere para continuar con el trámite. Provea usted.

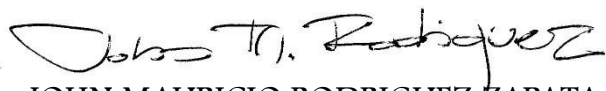
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00138-00
Auto de Sustanciación No. 378

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar; proceda a practicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado, tanto del mandamiento de pago librado el día 2 de noviembre de 2022, como del auto que lo corrigió del 3 de noviembre del mismo año, carga procesal que se ordenó cumplir en las mencionadas providencias y que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL FREDONIA – ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>048</u>, hoy a las 8:00 A.M. Fredonia (Ant.), <u>13 DE JULIO DE 2023</u> vínculo de acceso al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.
--

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el día 4 de noviembre de 2022, y que a la fecha, la demandante no ha gestionado la notificación de dicha providencia al codemandado CARLOS MARIO GALLÓN MARÍN, tampoco ha acreditado su fallecimiento como se le exigió en el auto que antecede de fecha 21 de marzo de 2023, a fin de resolver lo pertinente frente a las solicitudes presentadas de nulidad y de continuar la ejecución respecto a la codemandada ANA CECILIA GALLÓN MARÍN, quien ya fue notificada; cargas procesales que se ordenaron cumplir en las mencionadas providencias y que se precisan para continuar el trámite. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

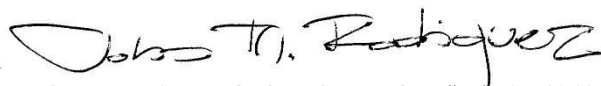
Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00145-00

Auto de Sustanciación No. 379

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar; gestione la notificación del mandamiento de pago librado el día 4 de noviembre de 2022, al codemandado CARLOS MARIO GALLÓN MARÍN, en la forma señalada en dicha providencia; o en su defecto cumpla con la carga para la que se le requirió en auto del pasado 21 de marzo de 2023, a fin de resolver lo pertinente, frente a las solicitudes presentadas, de nulidad y de continuar la ejecución respecto a la codemandada ANA CECILIA GALLÓN MARÍN, quien ya fue notificada, cargas procesales que se precisan para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 048, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 13 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante no ha adelantado los trámites tendientes a consumir la medida cautelar previa decretada, esto es, gestionar el diligenciamiento del oficio de embargo del inmueble gravado con hipoteca, el cual fue remitido oportunamente por la Secretaría del despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia; y tampoco ha iniciado con la notificación del mandamiento de pago librado el pasado 21 de marzo de 2023, a los demandados, en la forma señalada en la misma providencia, cargas procesales que se precisan para continuar con el trámite. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00169-00
Auto de Sustanciación No. 380

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito; adelante los trámites tendientes a consumir la medida cautelar previa decretada, esto es, gestionar el diligenciamiento del oficio de embargo del inmueble gravado con hipoteca, el cual fue remitido oportunamente por la Secretaría del despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia; y/o inicie con la notificación del mandamiento de pago librado el pasado 21 de marzo de 2023, a los demandados, en la forma señalada en la misma providencia, cargas procesales que se precisan para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 048, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 13 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el pasado 3 de febrero de 2023, y que a la fecha, el ejecutante no ha procedido a practicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de dicha providencia al ejecutado, carga procesal que se requiere para continuar con el trámite. Provea usted.

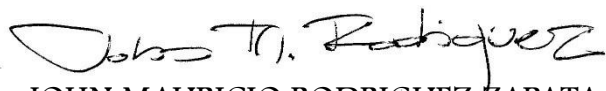
KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00004-00
Auto de Sustanciación No. 381

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si a ello hubiere lugar; proceda a practicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado, del mandamiento de pago librado el pasado 3 de febrero de 2023, carga procesal que se ordenó cumplir en la mencionada providencia y que se precisa para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL FREDONIA – ANTIOQUIA Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>048</u>, hoy a las 8:00 A.M. Fredonia (Ant.), <u>13 DE JULIO DE 2023</u> vínculo de acceso al micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.
--

Fredonia (Ant.), 12 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante no ha adelantado los trámites tendientes a consumir la medida cautelar previa decretada, esto es, gestionar el diligenciamiento del oficio de embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado, el cual fue remitido oportunamente por la Secretaría del despacho a la Oficina de Tránsito correspondiente; y tampoco ha iniciado con la notificación del mandamiento de pago librado el pasado 11 de mayo de 2023, al demandado, en la forma señalada en la misma providencia, cargas procesales que se precisan para continuar con el trámite. Provea usted.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Fredonia (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00047-00

Auto de Sustanciación No. 382

Visto el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito; adelante los trámites tendientes a consumir la medida cautelar previa decretada, esto es, gestionar el diligenciamiento del oficio de embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado, el cual fue remitido oportunamente por la Secretaría del despacho a la Oficina de Tránsito correspondiente; y/o inicie con la notificación del mandamiento de pago librado el pasado 11 de mayo de 2023, al demandado, en la forma señalada en la misma providencia, cargas procesales que se precisan para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE



JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 048, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 13 DE JULIO DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.